Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.39 del 24 de Diciembre de 2024, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y la ASOCIACION CIUDAD FUTURO con NIT 900415283-4 representada legalmente por la señora CLAUDIA LORENA GARCIA GRISALES identificada con la cédula de ciudadanía número 42.012.185, que para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, han acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al convenio de asociación N.º**4816** de 202**5**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político suscribió convenio de asociación Nº4816 de 202**5** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**;** por un valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.798.355.593) de los cuales TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($366.134.470) **2)** Que en el convenio se estableció un plazo inicial contado desde el 03 de diciembre hasta el 20 de mayo de 2026. **3)** Que la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, identificada con NIT **900415283-4**, mediante comunicación del **06 de mayo de 2026**, solicitó al Municipio de Pereira la **prórroga del plazo de ejecución del convenio por seis (6) días calendario**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del programa, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos remanentes existentes dentro de la ejecución financiera del convenio. **4)** Que el supervisor del Convenio de Asociación No. 4816 de 2025, mediante informe de supervisión de fecha **07 de mayo de 2026**, evidenció que el convenio se encuentra en ejecución satisfactoria, con garantías vigentes, sin afectación a la matriz de riesgos y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, avalando técnicamente la continuidad del convenio durante el término adicional solicitado. **5)** Que de acuerdo con el balance financiero proyectado y el análisis efectuado por la supervisión, se evidencia la existencia de saldos financieros remanentes suficientes que permiten garantizar la continuidad de la operación durante un término adicional de seis (6) días calendario, sin requerirse adición de recursos al valor inicialmente pactado. **6)** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el asociado y la justificación técnica, financiera y de supervisión que hace parte integral del presente documento, se hace necesario realizar **PRÓRROGA al Convenio de Asociación No. 4816 de 2025**, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor

beneficiaria del programa y evitar interrupciones en la prestación del servicio.**7)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del convenio, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el convenio de asociación 4816 de 202**5** en la cláusula quinta la cual quedará así: **"CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 4816 de 2025 será hasta el día **veintiséis (26) de mayo de 2026**." **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CUARTA:** El contratista se compromete a modificar el plazo de las garantías en los términos de la presente MODIFICACIÓN. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.